

SUBVENCIONES GENÉRICAS

BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN ----/2018, DE ---- DE -----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.51
Servicio:	02	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	---	Línea:	S2240
Unidad:	---	Ejercicio:	2018

Núm. entrada.: [REDACTED]

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN ----/2018, DE ---- DE -----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

- 1.- El artículo 165.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. En este sentido:
 - a) La letra g) establece: «Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación». Al respecto, el artículo 6 de las bases, relativo al procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante el sistema de "prorrateo" entre las entidades beneficiarias del mismo, procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, separándose en este aspecto de lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que contempla la concurrencia competitiva con aplicación de unos criterios que enumera.
 - b) La letra h) señala: «Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención». En relación con ello, la regulación contenida en la presente Orden sobre esta cuestión es muy genérica.
- 2.- Se deberán tener en cuenta por el ente gestor las observaciones relativas a obligaciones a seguir indicadas en el Informe favorable de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, de 25 de mayo de 2018, obrante entre la documentación integrante del expediente.

